

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1367

RAD: 2021-00236-00

Con el fin de entrar a decidir de fondo lo deprecado por el apoderado judicial del actor en demanda de reconvención, que el mismo aclare si el memorial presentado se hace como recurso de reposición o como nulidad de dicho auto, por cuanto los tramites son diferentes para las dos figuras jurídicas, lo cual deberá hacerse dentro del término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**